



NUEVE (09) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
ESTADO NO. 042

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	RADICADO
1	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	NELSON COLLAZOS JIMÉNEZ	08/04/2024	76-869-40-89-001-2016-00109-00
2	SERVIDUMBRE MINERA	LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ	JORGE ENRIQUE MURIEL Y RENED CARDOZO DE AMPUDIA	08/04/2024	76-869-40-89-001-2020-00160-00
3	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	ANA TULIA RENGIFO Y LUZ MARINA GALÍNDEZ RENGIFO	***	08/04/2024	76-869-40-89-001-2023-00116-00
4	SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR IMPOSICIÓN	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	***	08/04/2024	76-869-40-89-001-2023-00250-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VIJES VALLE DEL CAUCA**

Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial a través del cual la profesional del derecho que ejerce la representación de la parte ejecutante, solicitó el fraccionamiento del título de depósito judicial N° 469100000001885. Sirvase proveer.

Vijes Valle, 08 de abril del 2024.


YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 191

Vijes Valle, ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: NELSON COLLAZOS JIMÉNEZ
RADICACIÓN: 76-869-40-89-001-2016-00109-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificada la solicitud deprecada por la profesional del derecho que representa los intereses de la parte ejecutante, tendiente a que se proceda con el fraccionamiento del título de depósito judicial N° 469100000001885, con el fin de “...proceder a dar cumplimiento a la negociación que se está realizando con el demandado ya que el título relacionado cumple con el saldo pendiente de pago para finalizar el proceso y evitar más descuentos al demandado.”; procederá este Despacho a abstenerse de acceder a ello, hasta tanto sea efectuada la solicitud de terminación en los términos que acuerden las partes, toda vez que para poder terminar el asunto por pago, no es indispensable el fraccionamiento del título; empero, para fraccionarlo, sí es menester disponer la terminación; pudiendo entonces las partes pactar el



acuerdo sobre los valores que a bien tengan y sobre estos mismos versará la terminación, autorización de pago de títulos y devoluciones a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar el fraccionamiento del título de depósito judicial N° 469100000001885, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 06 de octubre del 2023 a las 5:00 P.M. feneció el término concedido a la parte demandante en el numeral PRIMERO del AUTO CIVIL No. 324 del dos (02) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), sin que a la presente fecha haya informado lo requerido. Sírvasse proveer.

Vijes Valle, 11 de enero del 2024.


YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Vijes - Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 192

Vijes Valle, ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro
(2024)

PROCESO: **SERVIDUMBRE MINERA**
DEMANDANTE: **LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ**
HARBEEY MAZORRA JIMÉNEZ
DEMANDADOS: **JORGE ENRIQUE MURIEL**
RENED CARDOZO DE AMPUDIA
RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2020-00160-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que en efecto la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral PRIMERO del AUTO CIVIL No. 324 del dos (02) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), tendiente a que indicara si persiste en que se adelante el presente trámite en contra del señor JORGE ENRIQUE MURIEL y sus herederos o si por el contrario desisten de ello, y se continúa el trámite con la señora RENED CARDOZO DE AMPUDIA en calidad de poseedora; procederá este Despacho a requerir una vez más a dicho extremo procesal, concediendo en esta oportunidad el término de treinta (30) días para tal fin, SO PENA de aplicar desistimiento tácito, en los términos del numeral 1º artículo 317 del C.G.P.; teniendo en



cuenta que dicha información es indispensable para efectos de continuar con el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante integrada por los señores LUIS CARLOS MAZORRA JIMÉNEZ HARBEY MAZORRA JIMÉNEZ, con el fin de que dentro del término de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral PRIMERO del AUTO CIVIL No. 324 del dos (02) de octubre del año dos mil veintitrés (2023); SO PENA de aplicar desistimiento tácito, en los términos del numeral 1° artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.